

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116976	280.000.000	280.000.000	52546

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, determinó el funcionamiento y la Estructura Administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión, ubicando a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Posteriormente mediante el Decreto 834 de 2021, modificado a su vez por el Decreto 100 del 2 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día 8 de febrero de 2024, fecha en que empieza a regir, mantiene la competencia general en materia de contratación a la Secretaría de Suministros y Servicios, pero delega a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten delegación especial, delegando a su vez en la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, sin perjuicio de la facultad sancionatoria la cual continuará en el despacho del Secretario de Suministros y Servicios.

Así mismo, el Decreto 835 de 2021: Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 0455 de 2019 y se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín. MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en el No. 1.8.1, fija competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del Decreto Municipal 883 de 2015, que establece la responsabilidad de la Secretaría de Suministros y Servicios de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

De conformidad con el Acto Legislativo 1 de 2021, por el cual se otorga la calidad de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones, la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales en su Artículo 3°. Principios: Los Distritos ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene las funciones que por virtud de las disposiciones aplicables a los municipios le competen; dentro de ellas, el desarrollo de ciudad y la mejora y la equidad en las condiciones de vida con el propósito de elevar la competitividad de la misma, fomentar el desarrollo sostenible en el futuro y garantizar a los ciudadanos una gestión transparente de la información.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1° modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: #19. Compras y Contratación Pública#.

Sumado a todo lo anterior, el Distrito expide el Decreto 310 de 2022, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los comités para la planeación, operación, evaluación, seguimiento, control y vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

Para el caso en concreto, la maquinaria que se requiere, por sus especificaciones técnicas, es apta para prestar servicios misionales en la Secretaría de Medio Ambiente, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, donde se atienden emergencias, mantenimientos de cobertura de quebradas, y se utiliza para poder solucionar los requerimientos que se presenten ante cualquier eventualidad, durante cualquier día de la semana.

Para el normal desarrollo de la operatividad y actividades objeto de la labor misional de la Secretaría del Medio Ambiente, se requiere contar con un Minicargador que facilite las labores que realiza el personal de la cuadrilla de obreros de cobertura de la Secretaria de Medio Ambiente, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dicho equipo le permitirá mayor eficiencia y oportunidad en las actividades que realizan diariamente en el mantenimiento y reparación de las obras hidráulicas de la red hídrica, para garantizar que las obras realizadas minimicen el impacto que se pudiera generar por avenidas torrenciales en las quebradas existentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Teniendo en cuenta que la función principal del Minicargador en el proceso constructivo es el de cargar, transportar, descargar materiales, demoler estructuras pequeñas y la compactación de superficies, no solo permitirá mayor agilidad, rapidez y eficiencia en las actividades de mantenimiento de causas y quebradas, sino que también aportará al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal que hace parte de la cuadrilla de obreros de cobertura, al minimizar riesgos ocupacionales relacionados con la manipulación de cargas y sobreesfuerzos que puedan llevar a un accidente o enfermedad laboral.

En el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024, se ha creado la necesidad No. 52546 con el estudio previo No. 37598 de 2024, asociado al objeto: #Adquisición de Maquinaria para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola número CCE-215-AMP-2021, vigente desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2025, toda vez que dentro del catálogo de este Acuerdo (Adquisición de Maquinaria), se encuentra el equipo requerido para satisfacer la necesidad que se presenta en este estudio previo.

Esta adquisición se encuentra enmarcada en el proyecto de construcción y mantenimiento en la infraestructura física del sistema hidrográfico, que se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos, los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación de la Entidad en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2020050010157: Construcción y mantenimiento en la infraestructura física del sistema hidrográfico.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de Maquinaria para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	22101501	CARGADORAS DE ENTRADA
Producto	22101528	CARGADORES DE RUEDAS
Producto	22101701	PALAS EXCAVADORAS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), de un Minicargador cabinado para la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con las condiciones y especificaciones definidas en catálogo Lote 1 "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola número CCE-215-AMP-2021#

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria la Maquinaria Amarilla y Agrícola de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Anexo técnico y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el marco de la licitación pública CCENEG-046-01-2021.

En el presente documento al momento de hacer alusión a maquinaria amarilla y agrícola, se debe tener en cuenta los accesorios de las mismas, en los casos requeridos por las Entidades compradoras.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Objetivos

Adquirir Minicargador para facilitar las actividades de cargue, transporte de materiales de la cuadrilla de obreros de cobertura adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Las entregas y servicios asociados deberán ser efectuadas en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Grupo Coberturas ubicado en Carrera 65 # 5 - 207 Guayabal, Campo Amor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en la sede del aliado estratégico o proveedor, que debe estar ubicada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas del equipo requerido, se presentan en documento anexo denominado "Especificaciones Técnicas" y se establecieron según los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente, a partir de las especificaciones y condiciones definidas en el acuerdo marco de precio y los simuladores de la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

Se aclara que por las condiciones de operación a las que será sometido el equipo se requiere de manera indispensable que el Minicargador sea cabinado y que tenga una capacidad de carga mínima de 900 Kg.

Forma de Pago: Será pago único contra entrega del equipo.

Ver Anexo # Especificaciones Técnicas

Obligaciones de las partes:

Las obligaciones del proveedor como de la entidad compradora están establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola número CCE-215-AMP-2021.

Análisis desde Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo - Caracterización en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Ver anexo - Resultado del evento de cotización tienda virtual de estado colombiano (TVEC).

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de los señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo número CCE-215-AMP-2021.

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCE-215-AMP-2021:

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo número Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola número CCE-215-AMP-2021, el Objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior, en el Acuerdo Marco para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios CCE-215-AMP-2021, se contempla en el numeral 18.2 que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

Cláusula 18.2: Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo: Cumplimiento del contrato
Suficiencia: 10% del Valor de la Orden de Compra
Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Suficiencia: 10% del Valor de la Orden de Compra
Duración: Duración de la Orden de Compra y un (1) años más

Amparo: Pago de salarios y prestaciones sociales
Suficiencia: 5% del Valor de la Orden de Compra
Duración: Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO:

El Decreto 834 de 2021, modificado a su vez por el Decreto 100 del 2 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta oficial de la Alcaldía de Medellín, el día 8 de febrero de 2024, fecha en que empieza a regir, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaría de Suministros y Servicios, pero delegó a la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten con delegación especial, delegando a su vez en la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, sin perjuicio de la facultad sancionatoria la cual continuará en el despacho del Secretario de Suministros y Servicios.

Por lo tanto, este proceso de contratación que se realizará mediante el acuerdo marco de precios número CCE-215-AMP-20, Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios, de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito por dicha Subsecretaría.

En este orden de ideas, la necesidad quedó aprobada mediante Acta 012, del 26 de febrero de 2024, del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios; de igual manera quedó establecido dentro de la misma el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico- Ruperto Antonio Murillo Salazar
Rol Jurídico-Edilma Patricia Jaramillo Jaramillo

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Análisis económico

Presupuesto Oficial. DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$280.000.000)

En búsqueda de optimizar los recursos, agilizar los tiempos de entrega y reducir el número

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

de procesos de contratación, se hace uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano como herramienta en línea del sistema de compra pública Colombia Compra Eficiente; lo anterior, apoyados en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola número CCE-215-AMP-2021 como instrumento de agregación de demanda por parte de las entidades estatales.

Se procede a caracterizar las celdas de acuerdo a las necesidades específicas anteriormente expuestas y las especificaciones técnicas requeridas, resultando lo siguiente:

Proponente 1:	DINISSAN
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	de 700 a 900
Columna 1:	Minicargadoresde 700 a 900
Marca:	NEW HOLLAND
Referencia:	L318
Precio ofertado sin IVA:	\$254.643.619,77
Proponente 2:	NAVITRANS
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	de 700 a 900
Columna 1:	Minicargadoresde 700 a 900
Marca:	HYUNDAI
Referencia:	HSL850-7A.
Precio ofertado sin IVA:	\$199.701.644,89
Proponente 3:	KOMATSU
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	de 700 a 900
Columna 1:	Minicargadoresde 700 a 900
Marca:	KOMATSU
Referencia:	SK820-5E0
Precio ofertado sin IVA:	\$220.117.033,76
Proponente 4:	KOMATSU
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	de 700 a 900
Columna 1:	Minicargadoresde 700 a 900
Marca:	KOMATSU
Referencia:	SK820-5E0 CAB
Precio ofertado sin IVA:	\$246.566.968,40

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Proponente 5:	DINISSAN
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	Mayor a 1000
Columna 1:	Minicargadores mayor a 1000
Marca:	NEW HOLLAND
Referencia:	L325
Precio ofertado sin IVA:	\$295.500.000,00
Proponente 6:	KOMATSU
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	Mayor a 900 a 1000
Columna 1:	Minicargadores mayor a 900 a 1000
Marca:	KOMATSU
Referencia:	SK820-5E0
Precio ofertado sin IVA:	\$229.736.940,06
Proponente 7:	KOMATSU
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	Mayor a 900 a 1000
Columna 1:	Minicargadores mayor a 900 a 1000
Marca:	KOMATSU
Referencia:	SK820-5E0 CAB
Precio ofertado sin IVA:	\$256.193.282,81
Proponente 8:	CASA TORO
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	Mayor a 900 a 1000
Columna 1:	Minicargadores mayor a 900 a 1000
Marca:	JOHN DEERE
Referencia:	318G
Precio ofertado sin IVA:	\$226.280.385,54
Proponente 9:	CASA TORO
Lote:	Lote 1
Tipología:	Minicargadores
Llave:	Mayor a 1000
Columna 1:	Minicargadores a 1000
Marca:	JOHN DEERE

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Referencia: 320G
 Precio ofertado sin IVA: \$248.920.749,18

El catálogo de los Minicargadores disponibles en la Tienda Virtual nos permite filtrar la columna "llave" que hace referencia a la capacidad de carga del equipo, según la necesidad de la secretaría de Medio Ambiente el equipo debe contar con una capacidad de carga mínima de 900 Kg luego de hacer el filtro correspondiente nos arroja que existen dos posibles proveedores que pueden satisfacer la necesidad de la entidad así

Proponente: KOMATSU
 Lote: Lote 1
 Tipología: Minicargadores
 Llave: Mayor a 900 a 1000
 Columna 1: Minicargadores mayor a 900 a 1000
 Marca: KOMATSU
 Referencia: SK820-5E0
 Precio ofertado sin IVA: \$229.736.940,06

Proponente: KOMATSU
 Lote: Lote 1
 Tipología: Minicargadores
 Llave: Mayor a 900 a 1000
 Columna 1: Minicargadors mayor a 900 a 1000
 Marca: KOMATSU
 Referencia: SK820-5E0 CAB
 Precio ofertado sin IVA: \$256.193.282,8

Proponente: CASA TORO
 Lote: Lote 1
 Tipología: Minicargadores
 Llave: Mayor a 900 a 1000
 Columna 1: Minicargadores mayor a 900 a 1000
 Marca: JOHN DEERE
 Referencia: 318G
 Precio ofertado sin IVA: \$226.280.385,54

Ahora bien, haciendo la consulta pertinente a cada proveedor acerca de los equipos ofertados en el sentido de determinar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentra que el equipo ofertado por el proveedor CASA TORO - Referencia 318G no es cabinado y adicionalmente no cumple con la capacidad de carga requerida, por lo cual se realiza solicitud de información RFI con el fin de establecer si el proveedor puede cotizar la adecuación o accesorio requerido (cabina cerrada).

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

El día lunes 4 de marzo se publica RFI 23827, con el fin de conocer si el proveedor Casa Toro cuenta con equipo cabinado, el día 7 de marzo se cierra el evento de cotización y se reciben las cotizaciones correspondientes así:

Ver documento anexo Caracterización en Tienda Virtual del Estado Colombiano

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en los numerales 6.8, 6.11 y 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios CCE-215-AMP-2021, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del

Página 15 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con numeral 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios CCE-215-AMP-2021, la Entidad compradora debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	1	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Adquisición de Maquinaria para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 280.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70720322	MURILLO SALAZAR RUPERTO ANTONIO	ruperto.murillo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON HERNAN	ramon.correa@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Grupo Coberturas ubicado en Carrera 65 # 5 - 207 Guayabal, Campo Amor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

Las establecidas en la cláusula 202 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de maquinaria amarilla y agrícola CCE-215- AMP-2021.

Página 17 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de maquinaria amarilla y agrícola CCE-215- AMP-2021.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió, la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Ruperto Antonio Murillo Salazar
Profesional Universitario - Técnico

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37598

Edilma Patricia Jaramillo Jaramillo
Profesional Universitario - Logístico